



Referencia:	2017/00007878R
Procedimiento:	Contratos de servicios
Persona interesada:	
Representante:	
Serveis Públics (SPV) (MCANDREU)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS RURALES DE VILA-REAL.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Desde la Concejalía de Servicios Públicos se necesita contratar los servicios de mantenimiento y conservación de calzadas de vías públicas y caminos rurales de la ciudad de Vila-real y dado que no se dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, es por este motivo, por el que resulta pertinente la presente contratación.

El presente pliego de condiciones técnicas generales se refiere a la realización del servicio de mantenimiento y conservación de calzadas tanto de vías urbanas como de caminos rurales a cargo del Ayuntamiento de Vila-real.

El servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS RURALES comprende las actividades siguientes:

-EXPLANACIONES, incluyendo el despeje y desbroce de terrenos, escarificación y compactación de terrenos, escarificación y compactación de firmes existentes, excavación de la explanada, excavaciones en zanjas, terraplenes, rellenos localizados, terminación y refino de la explanada y refino de taludes.

-RIEGO Y TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, incluyendo riegos de imprimación, riegos de adherencia y tratamientos superficiales.

-APLICACIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS, en frío o en caliente, microaglomeradas en caliente o tratamientos superficiales con lechada bituminosa.

-SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, para la reposición de las marcas viales afectadas por los trabajos de repavimentación, incluso signos, letras y flechas necesarias.

-RECRECIDO DE POZOS Y REJILLAS, incluyendo todos los trabajos de remates y terminación de asfaltado de los pozos y rejillas afectados, que deberán quedar totalmente



terminados a la mayor brevedad posible con el fin de poder dejar el tráfico en absolutas condiciones de seguridad.

2. ÓRDENES DEL CONTRATISTA.

El Contratista está obligado a aceptar las prescripciones escritas que señale el responsable del contrato aunque supongan la modificación o anulación de órdenes precedentes.

El Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en las órdenes que hayan sido comunicadas.

A requerimiento del responsable del contrato el contratista estará obligado, a su cargo, a sustituir los materiales indebidamente empleados, y a la demolición y reconstrucción de las prestaciones ejecutadas en desacuerdo con las órdenes o los planos autorizados.

Si el responsable técnico del contrato estimase que ciertas modificaciones ejecutadas bajo la iniciativa del contratista son aceptables, éstas podrán ser mantenidas, pero entonces, el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio, tanto por dimensiones mayores como por un mayor valor de los materiales empleados.

En este caso, las mediciones se basarán en las órdenes dictadas por el responsable del contrato. Si, por el contrario, las dimensiones son menores o el valor de los materiales es inferior, los precios se reducirán proporcionalmente.

3. PERSONAL Y ELEMENTOS DE LA CONTRATA.

El contratista aportará el personal necesario para la buena ejecución de los servicios de conservación y mantenimiento. Dicho personal tendrá las condiciones de aptitud y práctica requeridas al objeto, debiendo ser sustituidos los que no cumplan o completados con los necesarios, a juicio del responsable del contrato.

La empresa contratante deberá disponer de personal técnico, como responsable, de un titulado como mínimo de grado medio, quién resolverá cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones.

Dichos técnicos recibirán del responsable del contrato las órdenes oportunas y le asistirán en operaciones de inventario, clasificación, mediciones, etc.

El contratista se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo por tanto tener todo el personal debidamente legalizado de acuerdo con las mismas. De igual modo deberán disponer, a su cargo, todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que trabaje en la vía pública.

El Ayuntamiento declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dichas normas y medidas por parte del contratista.

El licitador deberá comprometerse a disponer a su cargo, de locales estables de depósito, oficinas y almacenes necesarios para el buen funcionamiento del servicio, como un teléfono, al menos de comunicación, y esto en el plazo no superior a 60 días después de notificársele oficialmente la adjudicación.

El contratista podrá utilizar las bocas de riego y alumbrado existentes, corriendo por parte del Ayuntamiento el mantenimiento de dichas bocas y la red.



4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá cumplir en los trabajos objeto de la presente contrata, aquellas indicaciones, plazo, clase, magnitud y modo de realización que le haga el responsable del contrato durante la ejecución.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de los trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, y a facilitar al responsable del contrato y a sus auxiliares cuanta información les sea requerida, a efectos de control estadístico o conocimiento de las operaciones en curso a realizar tanto en el aspecto técnico como económico.

También deberá solicitar el adjudicatario, en los campos que lo precise, autorización al responsable del contrato, para establecer señales y medidas de protección personal o actuaciones que supongan intervención en instalaciones de infraestructuras (señales de tránsito, alumbrado, viales, etc.) aguardando para la realización de los trabajos a la comunicación por parte del responsable del contrato.

El contratista es el responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los trabajos contratados, En consecuencia no servirá de excusa las faltas que cometan los proveedores o trabajadores que realicen trabajos o suministros para ellos.

El adjudicatario es responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o personas terceras con motivo de los trabajos en vía pública, que deberán señalizarse adecuadamente y cuidar de su realización, con respeto debido al público.

Semanalmente el contratista entregará al responsable del contrato y delegación municipal, un parte detallado de los trabajos realizados y circunstancias que considere oportuno.

5.-PRECIOS DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES.

La liquidación para realizar pagos de los servicios se efectuará mediante facturas mensuales de los trabajos realizados durante el mes, previa aprobación de la correspondiente certificación suscrita por el responsable del contrato y el adjudicatario de los trabajos.

Las certificaciones se emitirán conforme al Cuadro de Precios Unitarios incluido en la cláusula nº 11 del presente pliego, sobre los que se aplicará la baja ofertada por el adjudicatario.

En los precios unitarios se considerarán incluidos los porcentajes correspondientes a Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%).

Se considerará que están incurso en baja temeraria aquellas proposiciones comprendidas en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto máximo anual estimado es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), I.V.A incluido, el primer año, prorrogable por un año más, de los cuales 175.000,00 € (IVA incluido) irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1530.21000 (calles de la ciudad de Vila-real) y 25.000,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 4540.21000 (camino del Término Municipal de Vila-real).



6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista estará clasificado como empresa de Servicios en el Grupo O, Subgrupo 2, Categoría 2.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

8. CONTROL DE CALIDAD.

El control de calidad será con cargo al contratista adjudicatario, a criterio del responsable del contrato y de acuerdo a la normativa vigente.

No serán tenidos en cuenta, a los efectos de su valoración, aquellos ensayos cuyos resultados sean desfavorables.

9. SEGURIDAD Y SALUD.

En el presente contrato se seguirán los postulados descritos en la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Será por cuenta del contratante la documentación y medios de seguridad colectivos e individuales que se desprendan de la aplicación de la citada Ley.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de un año, prorrogable a un año más.

11. PRECIOS UNITARIOS.

Serán de aplicación los siguientes precios unitarios:

	<u>CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS</u>	PRECIO	PRECIO CON IVA
	CAPITULO I.- DESBROCE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS		
M2	Segado de hierbas en arces y cuentas, incluso transporte a vertedero de residuos.	0,12 €	0,15 €
	CAPITULO II.- FIRMES Y PAVIMENTOS		
M2	Base de Macadam extendida y compactada, incluso recebo de arena	26,82 €	32,45 €
M2	Riego de imprimación con emulsión catiónica de imprimación en tajo continuado	0,45 €	0,54 €
M2	Riego de imprimación con emulsión catiónica de imprimación en bacheos	0,61 €	0,74 €



Ajuntament de Vila-real

M2	Riego de adherencia con emulsiones aniónicas o catiónicas EAR-1 o ECR-1 en tajo continuado	0,28 €	0,34 €
M2	Riego de adherencia con emulsiones aniónicas o catiónicas EAR-1 o ECR-1 en bacheos	0,47 €	0,57 €
TN	Aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o S-20 árido calizo extendido y compactado en bacheos	98,68 €	119,40 €
TN	Aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o S-20 árido calizo extendido y compactado en tajo continuado	54,96 €	66,50 €
TN	Aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o S-20 árido grueso porfídico extendido y compactado en tajo continuado	69,65 €	84,28 €
TN	Aglomerado asfáltico en caliente tipo G-12 o G-20 árido calizo extendido y compactado en tajo continuado	53,98 €	65,32 €
M2	Doble tratamiento superficial en bacheos con dos riegos de 25 y 12 l/m2 de gavillas 25/13 y 13/7 y 3,1 y 2 kg/m2 de ligante residual respectivamente, totalmente acabado.	6,96 €	8,42 €
M2	Doble tratamiento superficial en tajo continuado con dos riegos de 18 y 19 l/m2 de gavillas 25/13 y 13/7 y 2,1 y 1,15 Kg/m2 de ligante residual respectivamente, totalmente acabado.	4,18 €	5,06 €
M3	Extendido de arena	28,47 €	34,45 €
TN	Aglomerado asfáltico en frío tipo AF-12 o AF-20, árido calizo extendido y compactado en bacheos	92,87 €	112,37 €
M2	Escarificado de pavimento bituminoso de espesor medio 5 cm, incluso transporte de subproductos a vertedero mediante fresado de capa superficial	5,68 €	6,87 €
TN	Aplicación de lechada bituminosa tipos LB-2 o LB-3, árido porfídico, incluso limpieza previa de la superficie de aplicación	170,76 €	206,62 €
CAPITULO III.- VARIOS			
UD	Recrecido de tapa y pozo de registro	121,32 €	146,80 €
ML	Marca vial reflexiva de 10 cm de ancho, en señalización horizontal	0,40 €	0,48 €
ML	Marca vial reflexiva de 15 cm de ancho, en señalización horizontal.	0,45 €	0,54 €
M2	Marca vial reflexiva en signos, flechas o letras en señalización horizontal	9,15 €	11,07 €
H	Oficial primera	19,54 €	23,64 €
H	Peón ordinario	18,58 €	22,48 €
H	Camión grúa de 10 Tn	42,14 €	50,99 €
M2	Barrido de superficie a pavimentar, incluso carga sobre camión y transporte de subproductos a vertedero	0,61 €	0,74 €

Los precios incluyen Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%).

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11342714422631311501 en <https://seuelectronica.vila-real.es>.



12. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego, quedando facultada esta Corporación Municipal para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, de los usuarios/as, del Ayuntamiento o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.

d) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

e) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

f) Respecto de los vehículos adscritos al servicio, no tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente conforme a la normativa aplicable en cada momento y/o no haber superado favorablemente las inspecciones técnicas.

g) Comenzar sin la autorización específica por el responsable del contrato, que figurará en una hoja de seguridad, en la que constarán las medidas concretas que deben tomarse para efectuar los mismos, aquellos trabajos que por sus características especiales impliquen riesgo para las personas, edificios o instalaciones.

3.- Serán incumplimiento graves:

a) La falta de pago de los gastos del servicio, suministros, tributos, préstamos y demás cantidades que proceda abonar a empresas, entidades o particulares y que deba hacer efectivas la empresa adjudicataria en virtud de sus obligaciones contractuales.

b) El empleo de personal insuficiente para la debida prestación del servicio o que éstos dispensen a los usuarios/as del servicio un trato incorrecto.

c) No solicitar al responsable del contrato autorización para establecer señales y medidas de protección personal.

d) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

e) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

f) Falta de señalización o señalización inadecuada con motivo de la realización de trabajos en la vía pública.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

a) El retraso en iniciar los servicios dentro del horario señalado o su interrupción durante el



mismo, por causas imputables al adjudicatario, que no exceda de una hora, por más de una vez al mes o más de seis en cada año.

b) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

c) La descortesía con los ciudadanos, agentes de la autoridad o personal municipal.

d) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo suponga un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

13. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la Corporación Municipal podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán, a propuesta del responsable del contrato, por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 300 a 600 €.

Las faltas graves, con multa de 601 a 3.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 3.001 a 30.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, ya l reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el contratista en el Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubieses constituido, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que éste determine.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.



Ajuntament de Vila-real

Vila-real a, 10 de Julio de 2017
Arquitecto T. Municipal

OSCAR BELTRAN RENAU